



Ley 2/1999, de 17 de Marzo,

**“MEDIDAS PARA LA CALIDAD
DE LA EDIFICACIÓN”**

(Actualizado a febrero/2017)

ÍNDICE


LEY 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación.	3
TITULO II. DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	3
CAPITULO PRIMERO. Ubicación y proyecto del edificio	3
Artículo 3. Ubicación del edificio.	3



MEDIDAS PARA LA CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

(Actualizado a febrero/2017)

Área de Normativa Técnica, Supervisión y Control
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
Comunidad de Madrid

 El Compendio de Normativa en esta materia, con su correspondiente índice analítico, puede obtenerse en el "Compendio de Normativa de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras".

 El texto completo de esta norma lo puede encontrar en el "Compendio de Normativa de Vivienda".

LEY 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación.

Publicación: B.O.C.M., nº 74, de 29 de marzo de 1999, págs. 4 a 8.
Entrada en vigor: 29 de agosto de 1999.

TITULO II. DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

CAPITULO PRIMERO. Ubicación y proyecto del edificio

Artículo 3. Ubicación del edificio.

1. El edificio se ubicará allí donde lo permitan las normas urbanísticas, de modo que se respeten sus determinaciones y, en especial, las condiciones de uso, accesibilidad y ausencia de barreras, respeto ambiental e integración en el entorno.

2. Si el edificio se ubicase en terreno de nueva urbanización sólo podrá utilizarse cuando ésta última cuente con la estructura e infraestructura establecidas por las normas urbanísticas y con los demás servicios exigidos en el proyecto con arreglo al cual fue construido, y cuando esté en condiciones de inmediato y definitivo uso.